

**GOBIERNO DE CORDOBA**

**MINISTERIO DE SALUD**

**LICITACION N° 20/2015**

**PLIEGO DE BASES  
CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES  
Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00**

**EXPEDIENTE: N° 0425-288973/2014**

**OBJETO: SERVICIO DE CALL CENTER**

**DESTINO: MINISTERIO DE SALUD**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.020.000,00.-**

**DOMICILIO:**

**AVDA. VELEZ SANSFIELD 2311 – AREA MARRON, OFIC. 11**

**TELE/FAX: 054-0351-468-8679 - 468-8678**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. DEL LLAMADO Y DEL OBJETO**

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Licitación Pública para contratar el Servicio de Call Center para turnos hospitalarios con destino al Ministerio de Salud.

### **Artículo 2. DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

Esta Licitación se registrará:

- a) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- b) Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- c) Por el presente Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.
- d) Ley 9.331/06 que otorga preferencias a productos, bienes y servicios de origen de la Provincia de Córdoba.
- e) Ley de Modernización del Estado N° 8836.
- f) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Gestión Pública.
- g) Ley N° 10.250, Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba.
- h) Ley N° 10.248, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
- i) Normas y Principios Generales del Derecho Civil Argentino.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el proponente en la Licitación Pública, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa; conforme el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y el Decreto Reglamentario N° 305/2014.

### **Artículo 3. DE LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS:**

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse y/o consultarse de lunes a viernes, en el horario de 8,30 a 14,00 Hs. en el Área de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud, sito en Avda. VELEZ

SARFIELD 2311 - Oficina N° 10 (Sector Marrón) – EX -COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba.

A los efectos de adquirir el pliego el interesado deberá depositar el monto del mismo en la CUENTA CORRIENTE N° 3381/01 CBU 020090050100000338115. Luego acompañar la constancia de pago (boleta de depósito) sellada (por cajero humano o la constancia de transferencia electrónica (homebanking) a la tesorería para la verificación (cta. Correcta, importe correcto e intervención bancaria) y posterior entrega del recibo correspondiente para retirar, muñido de éste, el pliego en el área de Contrataciones antes mencionada.

Se autoriza a la Dirección General de Compras y Suministros a realizar aclaraciones y/o corrección de errores formales del pliego y postergación de fechas de apertura, las circulares por estos motivos podrán ser emitidas de oficio o en respuesta a consultas o solicitudes de los participantes, y se incorporan como circulares aclaratorias al presente pliego, dichas aclaraciones tendrán validez como parte integrante de los documentos de la licitación.

En todos los casos, las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego y podrán emitirse y comunicarse hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha límite de prestación de oferta.

Asimismo, los posibles oferentes podrán solicitar aclaraciones respecto de las disposiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones; las que deberán ser presentadas por escrito, hasta con 72 horas de antelación a la fecha de apertura.

#### **Artículo 4. DE LA FECHA Y COMISIÓN DE APERTURA**

La apertura de ofertas se fija para el día: **22 de Junio de 2015 A LAS 10:00HS.**

Si por cualquier causa, el día fijado fuese declarado NO LABORABLE O INHABIL para la Administración Pública Provincial, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

##### **4.1 De la Comisión de Apertura - Estará integrada por:**

- Un representante del Área de Contrataciones.
- Un representante de la Dirección General de Compras y Suministros.-
- Un representante de Contaduría General de la Provincia, a opción de esta.-

#### **Artículo 5. PRESENTACION**

La presentación de las propuestas deberá ser efectuada en sobre o paquete cerrado y sin membrete, con las siguientes leyendas:

- Objeto: Servicio de Call Center.
- Solicitada por: Ministerio de Salud

- Licitación N° 20/2015
- Expediente N° 0425-288973/14

#### 5.1 – Del contenido del sobre o paquete:

- **Carpeta N° 1:** Deberá contener:
  - a) La propuesta económica básica, sobre los servicios detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas para la cobertura de los mismos. Esta documentación se presentará en original y copia, en papel, debidamente firmadas por el titular de la Firma en caso de Empresas Unipersonales y por quién tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades Comerciales.
  - b) Garantía de oferta en las condiciones establecidas en el Artículo 7 del Pliego de Condiciones Generales.
- **Carpeta N° 2:** Deberá contener:
  - c) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la licitación, o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en Mesa de entradas del Centro Cívico del Bicentenario, sito en el Centro Civil del Bicentenario Gobernador Juan B. Bustos, entendiéndose por tal el formulario de inscripción generado a través de su cuenta de usuario de compras públicas, la cual podrá gestionarse ingresando a la dirección: [compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar), en la sección proveedores.
  - d) Comprobante de pago en original de la Tasa de Ley. El mismo se podrá bajar de la página de Gobierno ([www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)), en link “tasas retributivas” - Ministerio de Salud – Servicios Generales Art.45, Inc. 1.1 – Pliego de Condiciones.
  - e) Recibo de adquisición de los Pliegos de la Licitación.
  - f) Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al fuero federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la competencia de las cámaras en lo contencioso administrativos de la ciudad de Córdoba.
  - g) Los presentes Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.
  - h) Acreditar mediante certificados, auditorias, etc. o cualquier otra constancia que certifique el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene firmada por profesional habilitado.

Si no contara con la constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente, o constancia de inicio del trámite de inscripción, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- A) Para las personas físicas
  - a) Copia certificada de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad, y del cambio de domicilio si lo hubiere.
  - b) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
  
- B) Para las personas Jurídicas
  - a) Contrato social o estatuto, y cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos.
  - b) Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante.
  - c) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

C) Para las Uniones Transitorias de empresas (UTE)

Se exigirá, además de lo consignado por el apartado A y B, según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:

- a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de UTE de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
- b) Para UTE constituidas al momento de la presentación de la oferta del instrumento de constitución.
- c) Para ambos casos, además deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad societaria e ilimitada de todos los integrantes de la UTE por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes.

- d) Las ofertas deberán cumplimentar con la documentación, antecedentes, muestras, garantías de mantenimiento de oferta conforme al Artículo 24 del Decreto Reglamentario 305/14.

#### **Artículo 6. DEL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

#### **Artículo 7. DE LAS GARANTIAS**

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deben presentar obligatoriamente las siguientes **GARANTIAS**:

*A) De Mantenimiento de Oferta:* Equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, deberá ser presentada conjuntamente con la respectiva oferta.

*B) De cumplimiento del Contrato:* Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo contratante dentro de los 8 (ocho) días siguientes de la notificación de la adjudicación.

*C) Garantía de impugnación a la pre adjudicación:* constituir un deposito en garantía del uno por ciento (1%) del valor del o de, los renglones impugnados.

Las garantías podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante deposito en cuenta oficial en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Sucursal CATEDRAL, Cuenta Corriente NC 900-03381/1, CBU 0200900501000000338115; Titular: MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, acompañando el original de la Boleta de Deposito pertinente.
- b) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda publica nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de los valores a que se refiere este apartada, se formulará cargo por los gastos que ella ocasiona y por la diferencia que resultare si se liquidares bajo la par.
- c) Con aval bancario u otra fianza a favor del Ministerio de Córdoba de Salud de la Provincia de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano , y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y

excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

- d) Con Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor del Estado Provincial.

#### **7.1.1. FUERO Y JURISDICCIÓN.**

Si la garantía se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, *renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la competencia de las cámaras en lo contencioso administrativo de la Ciudad de Córdoba.* . En razón de lo anterior el proponente deberá presentar una declaración jurada donde expresamente manifieste lo destacado en letra cursiva.

#### **Artículo 8. DEL DOMICILIO**

A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el que figure en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial o el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 4.3 de Decreto Reglamentario N° 305/2014.

#### **Artículo 9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

- a) Condicionas o que se aparten de las bases de la Contratación.
- b) Que no estén firmadas por el oferente o su responsable Legal.-
- c) Formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al momento de presentar la oferta.
- d) No presenten muestras en caso de haber sido exigidas y que en los respectivos pliegos de bases y condiciones así se estipulare.
- e) Que no acompañen la Garantía correspondiente o cuando ésta sea documentada sin constar la certificación de la firma.

#### **Artículo 10. DE LA SELECCIÓN**

La selección recaerá en una sola oferta en su totalidad, siempre que cumpla con todos los requisitos y aspectos de la presente licitación, la misma se efectuará por el mecanismos previsto por la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/2014 – Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración, su Decreto Reglamentario y sus modificaciones.

## **Artículo 11. DE LA PREADJUDICACIÓN**

**11.1 Selección, análisis y evaluación de las propuestas:** La Comisión de Preadjudicación tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas en su conformidad a lo indicado en los presentes pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, dentro de las que ajustadas a dichas condiciones y especificaciones, resulten ser las ofertas de precios más convenientes a los intereses del Estado Provincial, es decir, la de más bajo precio, pudiendo proponer rechazar una o todas las propuestas, parcial o totalmente, no generando por ello responsabilidad alguna.

No serán consideradas a los efectos de la comparación de ofertas, la bonificación por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición. No obstante, tendrá plena vigencia para el caso que el pago de la factura se realizare dentro del plazo fijado.

Es facultativo de la Comisión el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original. La Comisión queda facultada asimismo a solicitar informes y/o asesoramiento a Entidades y Organismos en temas que así lo requieran.

Del resultado obtenido, la Comisión de Preadjudicación, procederá a labrar el Acta de Preadjudicación en los términos del artículo 7.1.5.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

**11.2.** La Preadjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases y condiciones de la Licitación, resulte la más conveniente a los intereses del Estado.

La misma será comunicada a los adjudicatarios mediante Orden de Compra que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones del pliego de bases y condiciones, prevalecerán éstas.

Esta comunicación produce el perfeccionamiento del contrato y la Orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la presente licitación.-

**11.3 De la Comisión de Preadjudicación;** integrada por:

- Secretario Administrativo o su representante.
- Secretario de Salud o su representante.
- Director General de Compras y Suministros o su representante.-

#### 11.4 De las Impugnaciones

- **Plazo para impugnar:** Los oferentes interesados podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación dentro del plazo de dos (2) días contados a partir de la publicación del acta de preadjudicación conforme el artículo 7.1.5.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.
  
- **Observaciones:**
  - a) Conjuntamente con la impugnación deberá acompañarse la garantía de impugnación en los términos del Artículo 7 de los presentes Pliegos.
  - b) El impugnante deberá acreditar fehacientemente facultad legal de representación mediante presentación de copia certificada por escribano público de la documentación mencionada en el Artículo 5.1, Carpeta N° 2 del presente pliego de condiciones generales, bajo apercibimiento de considerarla como no presentada. La documentación que se acompañe será independiente de la presentada al momento de la oferta.
  - c) En el caso de que la impugnación resulte fundada se procederá a la devolución del depósito de Garantía de Impugnación, conforme lo previsto en el artículo 25 punto “c” del decreto 305/2014.-

**11.5 Anuncio de la Preadjudicación:** El Acta de Preadjudicación, será publicada durante dos (2) días en el portal Web oficial de compras y contrataciones ([compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar)) y en el Área de Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud, sito en Avda. VELEZ SANSFIELD 2311 - Oficina N° 11 (Sector Marrón) – EX -COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba.

#### **Artículo 12. DE LOS DEFECTOS DE PRESENTACIÓN**

Los preadjudicatarios están obligados a subsanar todos los defectos formales de las propuestas, a requerimiento de la Comisión de Preadjudicación, dentro del plazo previsto. Caso contrario se considerará que no se ha mantenido la oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 7.1.3.3. último párrafo del Decreto 305/2014.-

#### **Artículo 13. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en una sola propuesta que ajustada a las bases y condiciones de la Licitación, resulte la más conveniente, teniendo en cuenta las pautas indicadas en los Art. 10 y 12 de los presentes pliegos.

#### **Artículo 14. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Expediente N° 0425-288973/2014

El ente contratante tiene la facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, según lo establece el artículo 27 apartado "a" de la ley 10.155.-

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **Artículo 1. FORMA DE COTIZAR**

En su propuesta económica, los proponentes deberán cotizar el Servicio de Call Center para una prestación Crítica del Ministerio de Salud como es el de Turnos Telefónicos que permite atender y recepcionar requerimientos de turnos de pacientes para los distintos hospitales provinciales de Capitales e Interior de la Provincia.

Las ofertas deberán presentarse estableciendo un precio mensual y total de la prestación por la vigencia del plazo previsto en el Art. 2° del Presente Pliego de Condiciones Particulares. Las cotizaciones deberán presentarse en moneda de curso legal.

Cualquier modificación, sustitución y/o alteración, a las condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el presente Pliego, serán de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente Licitación.

### **Artículo 2. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La presente contratación tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra, con opción a prórroga en los términos del artículo 7.1.6.3 incisos b) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por su parte, la Provincia queda facultada a la rescisión de la contratación, por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

### **Artículo 3. CERTIFICACION DE SERVICIOS**

El/los certificados otorgado/s por Establecimientos Públicos y/o Privados ajenos a la jurisdicción del Ministerio de Salud, deberán ser firmados en original por responsable autorizado del establecimiento otorgante indicando un teléfono o correo electrónico de contacto. Los servicios prestados en Establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, podrán acreditarse presentado copia de Instrumento Legal de Adjudicación, Orden de Compra, Provisión o mediante declaración jurada del proponente.

### **Artículo 4. CESIONES**

La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los oferentes o adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa del organismo contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión.

El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización del organismo contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Provincial, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original. (Artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 305/2014).

#### **Artículo 5. ORGANISMO DE CONTROL**

La Subdirección de Sistemas será responsable del control del Servicio pudiendo designar una o más personas idóneas para que efectúen la supervisión correspondiente y se dejen las constancias en la orden de servicio de cada día, especificando la calidad de la prestación cumplida y las recomendaciones para días subsiguientes u otro tipo de observaciones.

#### **Artículo 6. DE LA FACTURACION Y PAGO**

##### **6.1 - De la Facturación**

La firma adjudicataria, deberá facturar de la siguiente manera:

-Por duplicado (facturas y remitos) y de acuerdo a normas legales vigentes en la materia, a nombre del Ministerio de Salud – Provincia de Córdoba – C.U.I.T. 30-99925718-2, aclarando entre paréntesis el nombre del Establecimiento usuario del servicio.

-El adjudicatario deberá emitir FACTURA por cada renglón adjudicado debiendo consignar (además de los usuales) los siguientes datos:

- a) Numero de Orden de compra.
- b) Numero de Resolución o Decreto de Adjudicación de Licitación.
- c) Forma de Pago.
- d) Total general en números y letras.

##### **6.2 - Certificación del servicio y Presentación de Factura:**

El Director o Subdirector del establecimiento usuario certificara la prestación mensual del servicio, conformando mediante firma y sello en original cada remito presentada por la prestataria del servicio.

En caso que existan diferencias entre los conceptos facturados y no consignados, serán devueltas a la adjudicataria anulando el plazo de 30 (treinta) días de tramitación del pago. Su nueva presentación se considerara como tramite inicial.

### **6.3 - Del Pago:**

La forma de pago se estima a los 30 (treinta) días hábiles tomados desde la fecha en que la facturación sea presentada, conformada y se encuentre en condiciones de ser liquidada.

La Dirección del Establecimiento será responsable de entregar en tiempo y forma al proveedor el remito y la documentación requerida en el punto 6.2, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida y conformada, siendo también responsable por su incumplimiento y por cualquier recurso legal que por ésta causa, plantee la firma adjudicataria.

Al momento del pago la contratista deberá presentar el Certificado Fiscal para contratar expedido por la DGR vigente.

### **Artículo 7. ORDEN DE COMPRA - ENTREGA**

El servicio adjudicado, deberá ser prestado, en lugar determinado en el Orden de Compra y bajo las bases y condiciones previstas en los presentes pliegos.

Ante el incumplimiento de la referida Orden de Compra, se aplicaran las disposiciones contenidas en el punto 6.8, 6.9 y concordantes del Anexo I al Decreto 1882/80 y del presente Pliego.

### **Artículo 8. PERSONAL A CARGO DE LA EMPRESA**

En caso de que los titulares de la Empresa Adjudicataria no dirijan en forma personal el Servicio, deberán designar un responsable o representante, que coordinara la prestación del servicio siendo el nexo entre la Empresa y la subdirección de Sistemas. Asimismo, será el responsable de firmar y sellar cualquier notificación o Acta emanada de la Subdirección de Sistemas.

La empresa que salga adjudicada deberá notificar a su personal, que su dependencia laboral es con ella misma y por lo tanto existirá una total desvinculación con el Organismo Contratante (Ministerio de Salud y entidades hospitalarias) por todo el período que dure la prestación.

La adjudicataria será única responsable de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma respecto de los empleados y/o terceros de que pueda valerse para realizar las actividades prevista en el contrato, inclusive del cumplimiento de las obligaciones laborales – incluyendo accidentes de trabajo, previsionales y/o de seguridad social que resulte de aplicación a aquellos, obligándose a acreditar ante el Ministerio de Salud el cumplimiento de tales obligaciones si el mismo lo requiere.

En consecuencia la prestataria se compromete a mantener indemne al Ministerio de Salud respecto de cualquier demanda, acción y/o reclamo judicial o extrajudicial provenientes de sus empleados y/o de los terceros y a reembolsar de inmediato a

aquel todo lo relativo a cualquier perjuicio originados de tal naturaleza incluyendo los honorarios profesionales.

Asimismo la prestataria renuncia a reclamar al Ministerio de Salud y lo mantendrá indemne de cualquier reclamo por indemnización y/o gastos por cualquier daño que se pueda producir a sus intereses, personas o bienes y/o a los intereses, personas o bienes de sus dependientes o sub-contratistas, a sus intereses, personas o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento del contrato.

#### **Artículo 9. SEGUROS DEL PERSONAL**

La empresa adjudicataria también deberá acreditar ante la Subdirección de Sistemas MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA, la vigencia de los Seguros Obligatorios que cubra a todo el personal afectado a la contratación, por el periodo que dure la misma, como así también al momento de inicio de la vinculación laboral con los empleados a incorporarse con posterioridad. La firma adjudicataria debe acreditar que ha dado cumplimiento a las obligaciones emergentes de la Ley Nacional N° 24.557.

Asimismo se deberán presentar los comprobantes del contrato suscripto con A.R.T. para la cobertura de todo el personal de su dependencia, por el término que dure la prestación.

#### **Artículo 10. INTERRUPCION DEL SERVICIO**

En caso de que ocurra una interrupción total y/o parcial del Servicio bajo cualquier circunstancia, el adjudicatario deberá presentar un descargo de los motivos y/o circunstancias de la misma dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producida ante el Ministerio de Salud y/o Subdirección de Jurisdicción.

Sanciones previstas en el Art. 12

#### **Artículo 11. SERVICIO – MODIFICACION**

Cuando razones de fuerza mayor así lo obliguen, la firma adjudicataria podrá solicitar autorización a la Subdirección de Jurisdicción de Sistemas para modificar eventualmente la prestación del servicio tal cual está previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

La situación aludida precedentemente se registrara mediante un Acta suscripta por responsables de la adjudicataria y responsables de la Subdirección de Sistema. La firma está obligada a presentar dentro del término de 24 (veinticuatro) horas, los justificativos que correspondan, los que serán meritados y en consecuencia autorizados o no definitivamente. En ningún caso la modificación podrá significar una disminución de calidad ni reconocimiento de mayores costos.

### **Artículo 12. SANCIONES**

Se considera el incumplimiento de lo previsto en el presente Pliego cuando se constate:

- a) Carencia de infraestructura, equipamiento y/o maquinas necesarias para prestar el servicio.
- b) Toda otra anomalía o deficiencia que afecte la más correcta y completa ejecución de los trabajos contratados y vulnere las demás condiciones establecidas en el Pliego.

#### **12.1 - Sanciones, Aplicabilidad y Descargo:**

Constatada la omisión por parte de la prestataria, de una falta que la haga pasible de sanción conforme las previsiones de este Pliego, se labrará el Acta respectiva y se notificará a esta para que dentro del término de 48 (cuarenta y ocho) horas, formule su descargo.

Presentado este o vencido el plazo, la Subdirección de Jurisdicción de Sistemas resolverá sobre el particular y una vez notificada a la adjudicataria, remitirá todo lo actuado a la Dirección General de Compras y Suministros para la confección de la planilla del importe de la multa a descontar de lo facturado en el mes en que se constata la infracción, si correspondiere.

#### **12.2 – Escala de Graduación**

La Subdirección de Jurisdicción de Sistemas podrá solicitar la aplicación de sanciones, de acuerdo a la siguiente escala:

- A) Por interrupción del servicio por una causal imputable al adjudicatario el 3% (uno por ciento) por día de infracción.
- B) Por incurrir en alguno de los supuestos del ART 12°) Incisos a) y b); el 1% (tres por ciento) por día de infracción.

Los porcentajes mencionados en los puntos a) y b) se aplicarán sobre el valor mensual de la prestación y serán descontados del monto total mensual que le corresponda percibir en el mes que se constató la infracción o en el que se resuelve la sanción. Después de aplicadas (2) dos o más multas a la Prestataria en un periodo contractual anual, de acuerdo al mecanismo descrito, podrá la Subdirección de Jurisdicción de Sistemas gestionar la rescisión del contrato y solicitar las sanciones correspondientes al Registro de Proveedores del Estado; a través de la Dirección General de Compras y Suministros, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 5°) del Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 13°. DE LA RESPONSABILIDAD**

El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Provincia de Córdoba, la provincia de Córdoba y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio en servicios prestados, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de cualquier transporte que puedan llegar a hacer (efectuado por el mismo o por terceros contratados a tal fin), almacenaje, estiba, empaque, o manipulación de cualquier clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes. En el caso de provocación de daños a los bienes de propiedad de la Provincia deberá reintegrar el importe del mismo que será determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la provisión del servicio, demora producida por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario, tanto para los supuestos de demora o entrega de productos necesarios para brindar el servicio contratado, sea por insumos defectuosos u otro motivo. El adjudicatario se deberá hacer cargo de costo de adquisición / reposición de los mismos, debiendo efectuarlo con la mayor celeridad posible a fin de no suspender el servicio que redunde en beneficio para con los pacientes, con más el costo que dicha provisión de servicio pueda implicar, hasta el normal reestablecimiento del mismo.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne al Ministerio de Salud por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamiento firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con la Provincia de Córdoba, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Provincia de Córdoba por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos la Provincia deba abonar.

**Artículo 14°. DE LA REDETERMINACION DE PRECIOS**

El precio mensual del servicio podrá ser redeterminado por variación de costos, siendo aplicable para establecer el factor de redeterminación la siguiente fórmula:

$$FR = 0,80 \times [(MO_1 - MO_0) - MO_0 + 0,20 [(IN_1 - IN_0) / IN_0]]$$

Referencias:

FR: factor de redeterminación

MO: Mano de Obra Federación Argentina de Empleados de Comercios y Servicios (FAECYS) - Administrativo A

IN: Ipim Nivel General

MO 1 /IN 1: representan el valor del mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de redeterminación.

MO 0/ IN 0: representan el valor del mes anterior al de la fecha de la presentación de las ofertas original o al mes anterior al de la fecha de presentación de la última solicitud de redeterminación.

14.1 Sin perjuicio de lo establecido en el punto que precede y en forma supletoria se aplicarán las disposiciones del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 305/2014.